



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETO MUNICIPAL No. 067
(30 DE JUNIO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 749 DEL 26 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 847 DEL 14 DE JUNIO DE 2020 Y EL DECRETO 878 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Presidencial 749 del 26 de mayo de 2020, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nít. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobrevenida e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que, en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional dentro del marco de sus facultades ordinarias expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.

Que con el fin de continuar atendiendo la emergencia sanitaria y preparando al país para la atención de los enfermos, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que en los mismos términos señalados en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y a fin de atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en todo el territorio nacional, el gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que ante el comportamiento del virus y que las proyecciones epidemiológicas continúan siendo, altamente inciertas, de tal forma que resulta imposible prever con precisión la

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



duración exacta del confinamiento necesario para enfrentar el desafío y proteger la vida de los colombianos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

Que el artículo 1 ibídem ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en este artículo, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del mismo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 establece que son autoridades de policía El Presidente de la República, los gobernadores, los Alcaldes Distritales o Municipales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 ibídem corresponde a los alcaldes ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, en su artículo 5 dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, como ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan. restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios, reorganizar la prestación de los servicios públicos, coordinar con las autoridades del nivel nacional la

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado y las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja..

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los alcaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se vienen confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus –COVID 19- en el Territorio Nacional. Al efecto hasta la fecha se confirman 28.236 casos positivos y el fallecimiento de 890 personas por esta causa.

Que en el Departamento del Caquetá existen 25 casos de contagio y 2 fallecimientos, por la misma causa,

Que la Ley de Infancia y Adolescencia consagra como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, adoptando medidas de prevención y protección cuando se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 de 2020 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" extendiendo las medidas establecidas en este hasta las doce de la noche -12:00 -p.m.- del 31 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 847 del 13 de junio de 2020 **"Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"** en el cual se modificó el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, y se adicionó el parágrafo 2 al artículo 8 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 del 25 de junio de 2020 **"Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 "**, en el cual decidió prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que así mismo, en el citado decreto se expidieron disposiciones relativas a la autorización a los alcaldes para que permitan la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad.

Que, de igual forma, en el mismo decreto se ordena que los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas se podrán permitir siempre y cuando medie autorización de los alcaldes en coordinación con el Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad. "

Que es deber del alcalde adoptar medidas para dar cumplimiento a las disposiciones citadas, expedidas por el Presidente.

En mérito de lo expuesto.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó:</i> Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificación. Modificar el artículo 3 numerales 3 y 4 del Decreto municipal No 064 del 16 de junio de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 749 DEL 26 DE MAYO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO 847 DEL 14 DE JUNIO DE 2020 los cuales quedarán así:

Numeral 3. Autorizar el funcionamiento de restaurantes, establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad.

Numeral 4. Los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas se podrán permitir siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad

ARTICULO SEGUNDO: hasta tanto no se expida el acto administrativo mediante el cual se reglamente la autorización para la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad, continuaran vigentes las disposiciones expedidas en el numeral 3 del Decreto Municipal No. 064 (16 de Junio De 2020)

Parágrafo. La Secretaría Administrativa y de asuntos comunitarios, deberá iniciar inmediatamente las acciones necesarias para la implementación de un plan piloto con los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa- y para expedir autorización de realización de servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas, previa coordinación con el Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad. Para ello, concertara con los representantes de estas dos actividades a fin de agilizar los trámites respectivos.

ARTICULO TERCERO: prorrogar y extender las medidas establecidas en el decreto municipal 064 del 16 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE MORELIA
Nit. 800.095.773-4
DESPACHO ALCALDE



ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Policía Nacional, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación, Comisario de Familia, Inspector de Policía y funcionarios que deban ejecutar actividades relacionadas con la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo, adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Morelia, Caquetá, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020

HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR
Alcalde Municipal

Dirección: Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
Sitio Web: www.morelia-caqueta.gov.co	<i>Revisó: Inocencio Vera Correa -Secretario Administrativo</i>
Teléfono: 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuéllar- Alcalde</i>
E-mail: alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	Código Postal: 185010